



30 de abril de 2013

(13-2292)

Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

SISTEMA DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE UCRANIA

RESPUESTAS DE UCRANIA A LAS PREGUNTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA UNIÓN EUROPEA A UCRANIA

La siguiente comunicación, de fecha 29 de abril de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

Pregunta: ¿Cuál es la condición jurídica exacta de la "RESOLUCIÓN N° 225 DEL CONSEJO DE MINISTROS DE UCRANIA, de 13 de marzo de 2013"? ¿Es un proyecto o se trata de una versión definitiva? ¿Pueden decirnos cuándo se aplicará esta medida?

Respuesta: La Resolución N° 225 del Consejo de Ministros de Ucrania por la que se modifica la Resolución N° 1201 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 19 de diciembre de 2012, fue adoptada el 13 de marzo de 2013 y publicada en el Diario Oficial "Uriadoviy Curier" N° 65 el 6 de abril del mismo año.

La Resolución entra en vigor el 27 de abril de 2013 (21 días después de su publicación).

Pregunta: ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Ucrania notificar esta Resolución al Comité de Licencias de Importación y proporcionar a la Secretaría un ejemplar de la misma, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 y/o el párrafo 2 del artículo 8 y el artículo 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación?

Respuesta: Ucrania presentó la notificación de conformidad con el artículo 5 y el párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación el 12 de abril de 2013, junto con un ejemplar, en ucranio, de la Resolución* (documento G/LIC/N/2/UKR/3 distribuido por la Secretaría el 18 de abril de 2013).

La notificación de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se presentará en breve. Una versión no oficial en inglés de la Resolución está a disposición de quienes la soliciten en el Servicio Nacional de Información y Organismo Nacional encargado de la Notificación de Ucrania: ep@me.gov.ua, teléfono/fax (+38044) 596 68 39.

Pregunta: Sírvanse explicar cómo justifica Ucrania estos contingentes y prescripciones para el trámite de licencias, incluido el contingente de "0" toneladas para el coque metalúrgico.

Respuesta: El objetivo de la medida es mejorar las previsiones sobre las importaciones de hulla coquizable y asegurar una planificación eficaz de la actividad minera.

Las importaciones de hulla coquizable aumentaron considerablemente; en 2012 alcanzaron los 13 millones de toneladas, lo cual supera ampliamente los indicadores de 2009, 2010 y 2011.

* Se puede consultar en la División de Acceso a los Mercados.

La introducción de un procedimiento de concesión de licencias respecto de la hulla coquizable también es necesaria debido a que la situación ecológica y social en las regiones mineras de Ucrania se ha visto agravada por un acopio y almacenamiento importante de hulla coquizable producida en el país (además del acopio de más de 2,3 millones de toneladas de hulla energética hasta finales de marzo de 2013). Al 1º de enero de 2013 el saldo de existencias de coque ascendía a 312.000 toneladas, pero al 1º de abril del mismo año se registraron 452.000 toneladas, es decir que entre enero y marzo el saldo aumentó en 140.000 toneladas. Ya se han detectado casos de autoignición en las regiones mineras.

El peligro de autoignición de los depósitos llenos causa creciente preocupación y exige la adopción de medidas en materia de seguridad industrial y ecológica para proteger la salud, la vida y el bienestar social en esas regiones.

La cuestión debe abordarse inmediatamente; por ello, a fin de prevenir nuevas emergencias, mantener la situación bajo control, mejorar la seguridad y aliviar las tensiones sociales, el Gobierno ha adoptado esta medida temporal de conformidad con el artículo XX del GATT de 1994.

La medida no es discriminatoria y se aplicará en consonancia con el artículo XIII del GATT de 1994. La asignación de contingentes para las líneas arancelarias indicadas en el Anexo 8 estará a cargo de una comisión interinstitucional especial que se creará mediante una resolución separada del Consejo de Ministros. La resolución está siendo redactada y está previsto que el Gobierno la apruebe en breve.

Pregunta: ¿Cuál es la fecha de expiración de esta Resolución?

Respuesta: La licencia de importación estará en vigor desde el 27 de abril de 2013 (21 días después de su publicación) hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive.

Pregunta: No logramos encontrar la notificación de Ucrania sobre los "cambios" introducidos en la Resolución N° 1201 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 19 de diciembre de 2012. ¿Cuándo notificará Ucrania dichos cambios y el Anexo 8, así como los procedimientos administrativos para la obtención de licencias respecto de los productos mencionados en el Anexo 8?

Respuesta: Los "cambios" mencionados y el "Anexo 8" son en realidad la Resolución N° 225 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 13 de marzo de 2013, por la que se modifica la Resolución N° 1201 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 19 de diciembre de 2012, que ya se notificó de conformidad con el artículo 5 y el párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo.

El procedimiento relativo a la expedición de las licencias de importación respecto de los productos mencionados en el Anexo 8 se especifica en la Orden N° 302 del Ministerio de Economía, de 14 de septiembre de 2007, sobre la aprobación de los instrumentos legislativos y reglamentarios relativos a la concesión de licencias de importación de mercancías y modificaciones al procedimiento de tramitación de las solicitudes de licencia en la esfera de la reglamentación no arancelaria de las actividades económicas exteriores por el Ministerio de Desarrollo Económico y Comercio de Ucrania (mencionada en el documento G/LIC/N/3/UKR/3, de 10 de diciembre de 2010, con modificaciones; el texto, en ucranio, se puede consultar en: <http://zakon4.rada.gov.ua/laws/show/z1100-07>).
